



DISPOSICIÓN EPyG N° 59 / 2019

San Martín, 18 de septiembre de 2019

VISTO

El Estatuto Universitario, la aprobación de los criterios para la adjudicación de Jefe/as de Trabajos Prácticos por parte del Consejo de Escuela en el día de la fecha, la disposición N°08/2011 que aprueba el Reglamento de Funciones Docentes y Lineamientos de Gestión de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO

Que dichos Estatuto y Reglamento regulan el acceso, promoción, ejercicio y finalización de las funciones docentes,

Que el Estatuto Universitario en su art. 18.a establece como obligación docente impartir personalmente la enseñanza de las asignaturas para las que son designados, y en su artículo 18.d mantener el orden y la disciplina dentro del ámbito en el que se desempeñen sus funciones, haciendo cumplir las decisiones legales vigentes y las normas de la Universidad,

Que el art. 19 de dicho Estatuto establece que para ser designado Jefe de Trabajos Prácticos en la Universidad se requiere poseer título académico o, excepcionalmente, antecedentes claramente reconocidos en su especialidad, probidad y capacidad docente,

Que el Reglamento de Funciones Docentes y Lineamientos de Gestión de Recursos Humanos Docentes de la Escuela establece en su art. 5.d que entre las funciones de las/os Jefas/es de Trabajos Prácticos se encuentra la de participar, bajo orientación, en la elaboración y ejecución de los trabajos teórico-prácticos y la de prestar asistencia y apoyo pedagógico a las/os estudiantes,

Que es uso y costumbre de esta Escuela determinar una proporción adecuada entre la cantidad de estudiantes a cargo de cada docente responsable para brindarles debida asistencia y apoyo y así preservar y promover la calidad académica,



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

1948-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

ESCUELA
**POLÍTICA Y
GOBIERNO**

Que es preciso fijar criterios en un contexto de crecimiento de la cantidad de estudiantes,

Por ello,

**EL DECANO DE LA ESCUELA
DE POLÍTICA Y GOBIERNO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º- Determinar como criterio para la asignación de Jefa/e de Trabajos Prácticos a cada materia una cantidad igual o superior a treinta (30) estudiantes inscriptas/os por comisión, sujeto a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 2º- Establecer que, para cubrir los cargos de Jefas/es de Trabajos Prácticos se dará prioridad a los estudiantes de Doctorado de la Escuela y/o becarias/os doctorales y postdoctorales con lugar de trabajo en la Escuela.

ARTÍCULO 3º Comuníquese a quien corresponda y archívese.

Dr. Ricardo A. Gutiérrez
Decano de la Escuela de Política y Gobierno
Universidad Nacional de San Martín